

SECRETARÍA

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que las partes de común acuerdo dan por terminado el presente proceso. Provea.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 085

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	R. ROMANI SOCIETE FRANÇAISE D'AROMATIQUES
DEMANDADO	PERFUQUIMICOS CALI SAS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2022-00199-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO
No. _____A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8338f223e073d62d6343287bf0805174372b17d32b89634a3917c54da95c2d7**

Documento generado en 30/03/2023 11:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>